REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintiocho de abril dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2014-00358-00

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que lo solicitado por la parte demandante es procedente, de conformidad con el Art. 599 CGP, se accederá a lo solicitado y se librará el oficio correspondiente, atendiendo la comunicación allegada por Colpensiones, en la cual indicaron que fue cancelada la medida de embargo, y a que el proceso aún no ha terminado en tanto no se ha cubierto la totalidad de la obligación con las deducciones realizadas a la parte demandada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E

PRIMERO: Decretar el embargo del 30% de las mesadas pensionales que recibe la codemandada GLORIA NÉLIDA MORALES COSSIO de COLPENSIONES.

Ofíciese en tal sentido al cajero pagador de la entidad mencionada, para que proceda a efectuar las retenciones correspondientes, advirtiéndole que los dineros retenidos se deberán consignar en la cuenta de Depósitos Judiciales N° 053602041002 del Banco Agrario de Colombia, sucursal Envigado, so pena de responder por dichos valores e incurrir en multas sucesivas de 2 a 5 salarios mínimos mensuales (artículo 593 numeral 9 y parágrafo 2º del C.G.P.).

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente auto, la parte interesada podrá acceder al oficio, a través del siguiente enlace:

08OficioEmbargo.pdf

Se advierte que, la contraseña para acceder a los oficios, serápublicado el día 06 de mayo de 2022 en el siguiente enlace:

https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-municipal-de-itagui/104

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

070

LL

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez
Juez

Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **792f5031f120796c5f2c39d9a591a2b0b280cbaf9048835fd656c15f1af56c50**
Documento generado en 28/04/2022 01:00:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica